



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Viendo la Licudora de dho. Vinulo cuas
 nulidades han presentes a esta ciudad para
 que en su vida acuerde lo que le venga a conu.
 y de acuerdo favorable al que propone que
 para lo que proveyerán le combenga y que no se
 perjudique aora ni en ningun tpo los actos
 que se executan dho. Don Juan y replica a la
 dho. Justicia mande se le de testimonio dho. de la
 posición con inserción de lo que esta ciudad
 acordare de autos que se hubieren para dar
 en su parte con dho. pudiese deue. Sentencia de
 por esta Ciudad la dho. disposición a veredades
 del Sr. Don Juan Bapta sacan dho. que se
 puse de que se habla notoria que sobre el
 mismo asunto por auto ante el Jefe de
 Justicia dho. Sr. Don Juan. Sigue sobre la Real
 dho. de la Real que el auto dho. obrado sentencia
 favorable manteniendose en la dho. dho.
 oficio de los dho. que se han, de que apdo
 dho. Sr. Don Juan Bapta sacan para el sup.
 Consejo de Castilla por el que se mandó
 se suspenda el dho. dho. de cumplimiento. 2.
 Remisión de dho. Pleito original donde
 se halla acordado. Acuerdo en la ciudad
 no se quedase facultad alguna a los
 negocios de que para la dho. dho. de com.
 negocio se ordina. Sigue. Sigue. Sigue.
 dho. Sr. Don Juan Bapta sacan para el sup.
 Consejo de Castilla por el que se mandó
 se suspenda el dho. dho. de cumplimiento. 2.
 Remisión de dho. Pleito original donde
 se halla acordado. Acuerdo en la ciudad
 no se quedase facultad alguna a los
 negocios de que para la dho. dho. de com.
 negocio se ordina. Sigue. Sigue. Sigue.

